

## INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-SEIA-IT-NAD-0159-2020

FECHA DE INGRESO:	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	23 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YUPENG LIU
CONSULTORES:	JORGE CARRERA (IRC – 006-03); DIOMEDES A. VARGAS (I.A.R. 050-98)
LOCALIZACIÓN:	LA ORTIGA, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas. En la planta baja se ubicarán dos locales comerciales con sus respectivos sanitarios y en la planta alta la residencia del promotor la cual se compone de una terraza exterior, una sala, comedor, cuatro recámaras, una cocina, tres baños completos y una sección de lavandería. Como complemento del proyecto se acondicionarán ocho estacionamientos, el sistema de tanque séptico y un muro de concreto a lo largo del perímetro del lote (secciones norte, oeste y sur del lote). Toda la infraestructura interior contará con dispositivos de seguridad tales como detectores de humo, rociadores y sistema de alarma para casos de incendios. Las aguas residuales que generen dentro del proyecto serán canalizadas al sistema de tanque séptico que construirán para tal fin. Para el suministro del agua potable, el promotor solicitará el servicio que brinda la Junta Administradora Acueducto Rural, (JAAR), de Llano Marín en dicha zona. Para estos efectos realizaron la consulta respectiva.

En resumen, las actividades básicas que realizarán durante la etapa de construcción consistirán en: Acondicionamiento del terreno, construcción del edificio de dos plantas, construcción de los estacionamientos y construcción de un muro perimetral de concreto.

La construcción tendrá las siguientes especificaciones: Área de construcción cerrada, locales 1 y 2 de 377.46 m<sup>2</sup>, área de estacionamientos de 112.50 m<sup>2</sup>, área de construcción total de 489.96 m<sup>2</sup>, área total del lote 1,103.13 m<sup>2</sup>.

El globo de terreno donde proponen desarrollar el proyecto mantiene una solicitud de adjudicación de título de propiedad ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) por parte del señor YUPENG LIU, la cual contempla una superficie de mil ciento tres metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (1,103.13 m<sup>2</sup>), según Certificación N° 2055, otorgada por la Dirección Regional de ANATI - Coclé.

### IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: Compactación del suelo, erosión, generación de partículas de polvo, generación de ruido, generación de desechos sólidos, accidentes laborales, generación de aguas residuales, generación de gases de hidrocarburos, accidentes de tránsito,

modificación del paisaje, generación de empleos, mejoramiento del uso del suelo, incremento de la economía local y nacional y aumento de la oferta de locales comerciales en la región.

### SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **YUPENG LIU**, persona natural, portador de la cédula de identidad personal No. N-21-1935, presentó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, ubicado en la comunidad de La Ortiga, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día dieciocho (18) de noviembre de 2020, el promotor **YUPENG LIU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA Y DIOMEDES A. VARGAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC - 006-03 e I.A.R. 050-98** (respectivamente).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

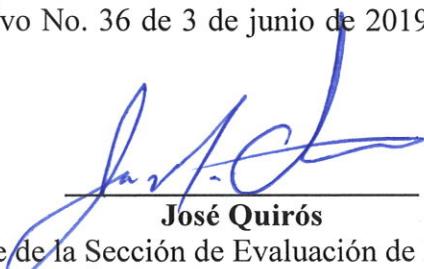
- a. En el sub punto 4.1 específicamente en cuanto al certificado de la propiedad, contrato, y otros; se identificaron varias incongruencias; ya que presentaron la Certificación N° 2055, otorgada por la Dirección Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – Coclé, con fecha de 20 de diciembre de 2019, y la misma indica que es de uso exclusivo de MUNICIPIO. Y de acuerdo a la Resolución ADM-036 del 6 de febrero de 2015; le prohíben a los directores regionales y sustanciadores emitir certificaciones de derechos posesorios y en su defecto será el administrador general el único autorizado para otorgar los mismos. Considerando que es una certificación de trámite de aproximadamente 11 meses atrás, a la fecha en que ha presentado el estudio de impacto ambiental, la certificación no muestra el estatus actual de dicho trámite. Y en cuanto al uso exclusivo no corresponde a la entidad en este caso el MINISTERIO DE AMBIENTE.

### RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.



Kiriam González  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



José Quirós

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé